

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 1107

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-75482

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" ELEMENTO DE RECARGA DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS Y DISPOSITIVO
DESTINADO A RECIBIR TAL ELEMENTO "**

Clasificación IPC: B 65 B 1/04, B 65 B 3/00, A 23 B 4/00, B 65 D 77/30, A 47 J 31/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 **Folio(s):** 35 a 39.

Titular(es): SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.

Domicilio(s): Vevey, Suiza.

Inventor(es): Alain Riesterer.

Prioridad N°: EPO 00203185,4 **Fecha:** 15 de septiembre del 2000.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1107

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-75482

Vigente desde: 06 de septiembre del 2001 **Hasta:** 06 de septiembre del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

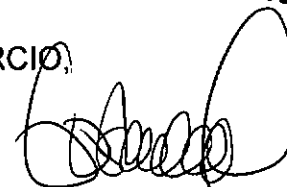
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Societe Des Produits Nestle S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 ENE. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5 - 83, Piso 5.
Bogotá D.C.